Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN No.** 14002566
( 07 NOV 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

En ejercicio y cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales, reglamentarios y según lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, artículos 13 y 32 de la ley 80 de 1993, articulo 38 de la ley 9 de 1989; en concordancia con el articulo 2200 al 2203 del código civil, artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en calidad de Secretaría Administrativa delegada como ordenador del gasto mediante Decreto 1000-0392 del 22 de Mayo de 2024, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, prevee dentro de las modalidades de selección la contratación directa, así como el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad deberá proferir un acto administrativo que contenga los aspectos señalados en la citada disposición. En cumplimiento de lo anterior, la administración municipal expide el Acto Administrativo que motiva la presente contratación.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, dispone que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que el Codigo Civil Colombiano define el contrato de Comodato de la siguiente manera en el articulo 220 al 2208 :

> *ART. 2200. —"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*
>
> *ARTICULO 2201. Señala: "El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere*

Scanned with CamScanner

*incompatible con el uso concedido al comodatario".*

*ARTICULO 2202. Señala: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo".*

*ARTICULO 2203. "El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.*

Que conforme lo dispone el Articulo 5 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia "De los fines del estado" y de la "Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de efectuar de la mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial.

Que por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de igual forma la misma Ley 80 de 1993 en su artículo 13 indica que "Los Contratos Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."

Que aunando a lo anterior, el artículo 311 de la carta política establece que los "municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.

Que el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989; determina la naturaleza jurídica de las entidades con la cual las entidades públicas pueden celebrar contratos de comodato señalando:

*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco*



Scanned with CamScanner

*(5) años, renovables.*

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."

Que por lo anterior, la Alcaldía de Ibagué como Entidad Pública del Orden Territorial, tiene como fin garantizar las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promueven el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio, a partir de la implementación de planes y programas que fomentan el adecuado ejercicio de los derechos humanos, la equidad y la justicia, con una administración transparente y efectiva de los recursos públicos.

Que el Municipio de Ibagué-Tolima cuenta con un bien inmueble de su propiedad ubicado en CALAMBEO VIA JARDN BOTANICO SAN JORGE-AMINA MELENDRO DE PULECIO, con Matricula N° 350-193244 y Ficha Catastral N° 01-07-0298-0002-000, teniendo en cuenta la solicitud recibida por la Corporación San Jorge representada legalmente por la señora BERENICE TORRES, mayor de edad con domicilio en Ibagué-Tolima, identificada con cedula de ciudadanía N° 28.546.429 de Ibagué, para dar bajo la modalidad de Contrato Comodato este predio en el cual funciona la Sede Administrativa del Jardín Botánico San Jorge, todo esto en aras de que puedan seguir ejerciendo los procesos pertinentes al correcto funcionamiento del Jardín Botánico San Jorge.

En el Bien Inmueble descrito con anterioridad se realizaran diferentes actividades, los cual llevaran al correcto funcionamiento del Jardín Botánico San Jorge, como lo son:

1. Recepción y atención al público para informar sobre los servicios y horarios del Jardín Botánico.
2. Coordinación de ingresos de visitantes al Jardín Botánico.
3. Desarrollo de reuniones de trabajo para la planificación, gestión, seguimiento y control a las actividades propias del Jardín Botánico y de la Corporación San Jorge.
4. Desarrollo de charlas de educación y de consultoría ambiental con docentes y público en general.
5. Funcionamiento de archivo, biblioteca y cuarto de herramientas.
6. Consolidación, procesamiento y análisis de información de proyectos de investigación y proyectos de desarrollo social, educación y gestión ambiental

Que la Corporación San Jorge no cuenta con una infraestructura física de estas características para desarrollar esta labor, es por ello; que en desarrollo de la gestión realizada por esta Administración damos bajo la modalidad de Contrato Comodato el Bien Inmueble ubicado en CALAMBEO VIA JARDÍN BOTÁNICO SAN JORGE-AMINA MELENDRO DE PULECIO con Matricula N° 350-193244 y

Scanned with CamScanner

Ficha Catastral N° 01-07-0298-0002-000 a la Corporación San Jorge.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dirigido a satisfacer necesidades propias de la Comunidad Ibaguereña, en los procesos sociales, comunitarios y culturales en el Municipio de IBAGUE-TOLIMA, es necesario entregar en **80131801 RP73 - CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA GRANJA SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN LA CUAL FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO SAN JORGE CON MATRICULA N° 350-193244 Y FICHA CATASTRAL N° 01-07-0298-0002-000.**

| N° | DESCRIPCION INMUEBLE | DIRECCION | MATRICULA | FICHA CATASTRAL |
|---|---|---|---|---|
| .1 | INMUEBLE | CALAMBEO VIA JARDÍN BOTÁNICO SAN JORGE-AMINA MELENDRO DE PULECIO. | 350-193244 | 01-07-0298-0002-000 |

**Que el Presente Contrato Comodato por la tipologia del contrato sera de manera Gratuita, por esto mismo dentro del proceso y clausulado no se adelantara con un registro presupuestal, de esta manera la Administracion Municipal conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y el clausulado, procedera a levantar acta de entrega del bien inmueble mencionado con anterioridad.**

Que de acuerdo a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Celebrar CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO** con la **CORPORACIÓN SAN JORGE** , representado legalmente por la señora BERENICE TORRES, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de ciudadanía N° 28.546.429 de Ibagué-Tolima, el cual cuenta con las condiciones físicas para que allí funcione LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL JARDIN BOTANICO SAN JORGE , el cual se encuentra ubicado en CALAMBEO VIA JARDIN BOTANICO SAN JORGE-AMINA MELENDRO DE PULECIO con Matricula N° 350-193244 y Ficha Catastral N° 01-07-0298-0002-000, cuyo objeto contractual será: **RP73 - CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA GRANJA SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN LA CUAL FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO SAN JORGE CON MATRICULA N° 350-193244 Y FICHA CATASTRAL N° 01-07-0298-0002-000.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Forman parte integral del presente Acto Administrativo, los estudios previos y documentos que justifican la celebración del contrato de COMODATO.



Scanned with CamScanner

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

14002566 07 NOV 2024

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación. Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA**
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
**ORDENADORA DEL GASTO**

Proyecto: Andrés Felipe Torres Araujo-Contratista Direccion Recursos Fisicos
Reviso: Cesar Augusto Martinez Chavarro – Abogado Direccion Recursos Fisicos
Aprobo: Sandra Milena Londoño Rodriguez- Directora Recursos Fisicos

Scanned with CamScanner